

**Asesoría General de Gobierno**

**Decreto PyM. N° 2094**  
**ESTABLECESE LA PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA EN LA PLATAFORMA**  
**WEB ALOJADA EN EL SITIO «PORTAL GOBIERNO DE CATAMARCA» PARA**  
**LA ELECCION DE PROYECTOS DE INVERSION, CON FONDOS PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD MINERA**

San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Octubre de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-01400490-CATDDRH#MPM, iniciado por el Ministerio de Planificación y Modernización, a través del cual se gestiona la implementación de la participación de la ciudadanía catamarqueña en la elección de los proyectos de inversión, obras de infraestructura o desarrollo productivo que el Poder Ejecutivo Provincial, planea llevar adelante en la Provincia, con fondos provenientes de la actividad minera; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 58° de la Constitución de Catamarca reza: «La comunidad catamarqueña se funda en la pluralidad y la solidaridad. El Estado auspicia su organización libre e integral mediante el sistema de Instituciones sociales, económicas, políticas y culturales que el pueblo constituye para participar en las decisiones y realizar la justicia social...».

Que la participación ciudadana, resulta imprescindible para el fortalecimiento democrático, el robustecimiento de la calidad institucional y el capital social.

Que el sector público debe reformularse, dando una mayor importancia a los resultados, a la calidad en la prestación de los servicios públicos y a la ejecución de obras de infraestructura y de desarrollo productivo, pero por sobre todo poniendo énfasis en la ciudadanía en la expresión de sus necesidades.

Que la participación de la población cuenta con marco constitucional en una amplia gama de temas, facilitando tanto el diseño transversal de políticas públicas participativas como así también reformas en la administración de cara a la ciudadanía.

Que en consecuencia, se busca llevar a cabo un proceso participativo de la población en la elección de los proyectos de inversión, obras de infraestructura o desarrollo productivo para ser incluidos en el Presupuesto General con fondos de la actividad minera.

Que la instauración de este proceso abierto, busca facilitar el ejercicio de diálogo y transparencia en las relaciones entre el Estado Provincial y su población, fortaleciendo la participación activa de las personas que residen en la Provincia como sujetos de derechos y deberes en su ámbito territorial.

Que el proceso de participación se caracteriza como un proceso abierto, sin discriminaciones de carácter político, ideológico, de género, religioso, racial o de cualquier otra naturaleza basado en el respeto a la diversidad de opiniones.

Que mediante Decreto Acuerdo N° 984 de fecha 28 de Abril del 2016 se aprueba el Plan de Modernización del Estado Provincial, siendo su ámbito de aplicación la Administración Pública Central, Organismos Descentralizados, Entidades Autárquicas y las Empresas y Sociedades del Estado, cuyo objetivo general es lograr un Estado Provincial sólido, moderno y eficiente, que provea bienes y servicios de calidad y promueva la participación de la ciudadanía activamente.

Que la Modernización del Estado es un proceso continuo en el tiempo que presenta acciones concretas y específicas que buscan mejorar el funcionamiento de las organizaciones públicas.

Que por Decreto P. y M. N° 1269/2020 se transfirió al Ministerio de Planificación y Modernización la coordinación de la ejecución de las acciones del Plan de Modernización del Estado y todo lo referido a ello, por lo cual y conforme lo previsto en el Decreto Acuerdo N° 1239/2016 el Ministerio es Autoridad de Aplicación.

Que por Decreto Acuerdo N° 1239/2016 se creó el Portal Oficial de Gobierno de la Provincia de Catamarca, cuya plataforma tiene por objetivo centralizar y facilitar a la ciudadanía el acceso a los servicios digitales que brinda el Estado Provincial, donde cada Organismo se encuentra representado con el fin de colaborar y promover el desarrollo económico, social y productivo, y facilitar la comunicación a nivel provincial, nacional e internacional.

Que en esta oportunidad se busca la interacción entre el Estado Provincial y la ciudadanía a través de la plataforma que se encuentra en el Portal Oficial de Gobierno, en la cual podrán elegir en este caso, el proyecto de inversión, de obra, de infraestructura o desarrollo productivo de su preferencia para que el Poder Ejecutivo pueda incorporarlo en el proyecto de presupuesto.

Que a través de la expresión de la población de sus decisiones y necesidades, se aporta una base fundamental para la planificación por parte de la administración provincial y consecuentemente una identificación más adecuada de las demandas e intereses existentes en los territorios.

Que es importante la intervención del Ministerio de Planificación y Modernización, ya que éste se vincula en los procesos de planificación para una mejor toma de decisiones y consecuente logro de resultados.

Que la Ley N° 4.968 y su modificatoria establece que la administración y coordinación global del Sistema de Inversión Pública y la administración técnica y operativa será desempeñada por el Ministerio de Planificación y Modernización, en calidad de órgano rector del sistema es el competente para emitir una evaluación socioeconómica de un proyecto de inversión determinando si se ajusta a las pautas metodológicas y procedimientos establecidos por la Ley N° 4.968 modificada por Ley N° 5.643 y su reglamentación.

Que la Ley N° 5.642 de Distribución de Regalías Mineras dispone en su Artículo 1° que «...la Ley de Presupuesto General de Cálculo de Gastos y Recursos del Sector Público Provincial deberá incorporar, para cada ejercicio fiscal, una partida de recursos específica, denominada «Regalías Mineras», y su contrapartida de gastos de los proyectos de inversión, obras de infraestructura o desarrollo productivo que se pretenda financiar con ella en el o los departamentos donde se encuentre situado el yacimiento minero y su zona de influencia, y en la Provincia».

Que la mencionada Ley, establece a su vez, los porcentajes de participación en dichas regalías mineras a saber: Artículo 2°.- «La participación para el departamento donde se encuentre situado el yacimiento y su zona de influencia es del treinta y cinco por ciento (35%) del monto recaudado en concepto de regalías mineras...»; Artículo 3°.- «...un cinco por ciento (5%) de las regalías mineras se participará a los departamentos que contribuyan con recursos hídricos para el funcionamiento del yacimiento minero ubicado en otro departamento.» y Artículo 4°: «El porcentaje remanente de las regalías mineras corresponde a la Provincia y tendrá idéntico destino al establecido en el Artículo 1° de la presente Ley».

Que los porcentajes mencionados ut supra, rigen al momento de establecer la medida de asignación y distribución de los recursos de la actividad minera en el territorio provincial y particularmente en este caso, sirven de base para la incorporación de proyectos de inversión, obras de infraestructura o desarrollo productivo al proceso participativo para su elección y para su eventual incorporación al Presupuesto General.

Que los proyectos propuestos para la votación, se enmarcan en el Plan Estratégico Territorial de la Provincia y los Planes Estratégicos Regionales y Locales existentes.

Que a orden 03, obra Providencia N° PV-2021-01402531-CAT-DDRH#MPM de fecha 07 de Octubre de 2021, de la Dirección Provincial de Despacho de Recursos Humanos del Ministerio de Planificación y Modernización, adjuntando nota por la cual se eleva para su conocimiento y conformidad el proyecto de decreto referido al proceso abierto a la participación de la ciudadanía en la plataforma web alojada en el sitio «Portal Gobierno de Catamarca» <https://entretodos.catamarca.gob.ar/proyectos>, para la elección de los proyectos de inversión, obras de infraestructura o desarrollo productivo que podrán ser incluidos en el Presupuesto General de Cálculo de Gastos y Recursos del Sector Público Provincial con fondos provenientes de la actividad minera.

Que a orden 06, mediante Providencia N° PV2021-01402999-CAT-MPM de fecha 07 de Octubre de 2021, la Ministra de Planificación y Modernización, toma conocimiento y autoriza la continuidad del trámite.

Que a orden 08, interviene la Dirección Legal y Técnica dependiente del Ministerio de Planificación y Modernización, mediante Dictamen N° IF-2021-01405555-CAT-DLT#MPM de fecha 07 de Octubre de 2021, por el que expresa que en consecuencia, se busca llevar a cabo un proceso participativo de la población en la elección de los proyectos de inversión, obras de infraestructura o desarrollo productivo para ser incluidos en el Presupuesto General con los fondos de la actividad minera, buscando facilitar el ejercicio de diálogo y transparencia en las relaciones entre el Estado Provincial y su población, fortaleciendo la participación activa de las personas que residen en la provincia como sujetos de derechos y deberes en su ámbito territorial. En cuanto a la competencia del órgano emisor, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para su dictado, con arreglo a las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial. Por todo lo expuesto no se formulan observaciones al respecto y estima que el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado al dictado del instrumento legal en trámite estableciendo un proceso abierto a la participación de la ciudadanía en la plataforma web alojada en el sitio «Portal Gobierno de Catamarca» para la elección de los proyectos de inversión, obras de infraestructura o desarrollo productivo que podrán ser incluidos en el Presupuesto General de Cálculo de Gastos y Recursos del Sector Público Provincial con fondos provenientes de la actividad minera, en virtud de lo establecido en el Artículo 149° de la Constitución Provincial.

Que a orden 11, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-01423272-CAT-AGG de fecha 12 de Octubre de 2021, manifestando que el sistema de participación popular en proyectos de inversión, obras de infraestructura o desarrollo productivo para ser incluidos en el Presupuesto General con los fondos derivados de la actividad minera, la participación ciudadana en la gestión pública implica un proceso de construcción social de las políticas públicas. Es un derecho, una responsabilidad y un complemento de los mecanismos tradicionales de representación política. Es un deber y un derecho el que la ciudadanía deba y pueda participar en todas las etapas del ciclo de gestión de políticas públicas (Diseño y Formulación, Planificación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación). Más aún, para mejorar la calidad de las políticas públicas es de gran importancia que la participación ciudadana sea temprana y oportuna. Cabe destacar que mediante Decreto Acuerdo N° 984, de fecha 28 de Abril de 2016, se aprobó el Plan de Modernización del Estado Provincial, siendo su ámbito de aplicación la administración pública, central, organismos descentralizados, entidades autárquicas y las empresas y sociedades del estado. Asimismo, a través del artículo 5°, del Decreto P. y M N° 1269, de fecha 27 de Julio de 2020, se transfirieron al Ministerio de Planificación y Modernización la coordinación de la ejecución de las acciones de ese plan. Como así también el marco constitucional del presente trámite se funda en el principio general consignado en el artículo 129° de la Carta Magna Provincial. Así también dicho dictamen refiere a la participación de la población dentro de un marco constitucional en una amplia gama de temas, facilitando tanto el diseño transversal de políticas públicas participativas como así también reformas en la administración de cara a la ciudadanía. Cabe destacar que esta es una instancia en la que una autoridad pública habilita un espacio institucional para que la ciudadanía toda, exprese su opinión fundada en la materia, sobre todo en materia de inversión, aplicándose de forma directa los principios generales del presupuesto participativo, siendo este un proceso de intervención directa, permanente, voluntaria y universal en el cual la ciudadanía conjuntamente con el gobierno, delibera y decide qué políticas públicas se deberán implementar con parte del presupuesto; el proceso busca siempre orientar la redistribución de los recursos de la ciudad a favor de los grupos sociales más vulnerables. Esto sin duda dota de transparencia y credibilidad al proceso, y aporta a la generación de una cultura de control ciudadano. Conforme al análisis desarrollado ut supra, y de acuerdo a las consideraciones fácticas y jurídicas integrantes del mismo, considera que corresponde que el Sr. Gobernador de la Provincia proceda a la emisión del acto administrativo pertinente.

Que en virtud de las facultades establecidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia, por el Decreto Acuerdo N° 1239/2016 y el Decreto P. y M. N° 1269/2020 -Artículo 5° se procede al dictado del presente acto.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

DECRETA

**ARTÍCULO 1°.-** Establécese un proceso abierto a la participación de la ciudadanía en la plataforma web alojada en el sitio «Portal Gobierno de Catamarca» <https://entretodos.catamarca.gob.ar/> proyectos, para la elección de los proyectos de inversión, obras de infraestructura o desarrollo productivo que podrán ser incluidos en el Presupuesto General de Cálculo de Gastos y Recursos del Sector Público Provincial con fondos provenientes de la actividad minera.

**ARTÍCULO 2°.-** Facúltase al Ministerio de Planificación y Modernización a elaborar el listado de los proyectos de inversión, obras de infraestructura o desarrollo productivo y de los departamentos que participarán en la elección por encontrarse en la zona de ubicación del yacimiento, o su zona de influencia, conforme lo establecido por la Ley N° 5.642.

**ARTÍCULO 3°.-** Tendrán derecho a votar por un (1) proyecto de inversión, obra de infraestructura o desarrollo productivo las personas mayores de dieciocho (18) años que tengan domicilio real en alguno de los departamentos del listado.

ARTÍCULO 4°.- Facúltese al Ministerio de Planificación y Modernización a establecer las fechas en que se llevará a cabo la votación en el sitio «Portal Gobierno de Catamarca» <https://portal.catamarca.gob.ar/>. y a la publicación de los resultados de la misma.

ARTÍCULO 5°.- Facúltese al finalizar la votación al Ministerio de Planificación y Modernización a elaborar un listado de proyectos de inversión, obras de infraestructura o desarrollo productivo priorizados mediante indicadores que consideren:

- a) la mayor cantidad de votos totales obtenidos en el proceso de elección;
- b) el porcentaje de participación, que será determinado por la cantidad de votos a favor del proyecto sobre la cantidad de habitantes de cada departamento o localidad según corresponda;
- c) la disponibilidad de fondos;
- d) la existencia del proyecto ejecutivo de obra; e) la evaluación de impacto social y económico del proyecto;
- f) el grado de vinculación del proyecto con el plan estratégico territorial de la Provincia.

ARTÍCULO 6°.- Los proyectos de inversión, obras de infraestructura o desarrollo productivo que se determinen prioritarios en virtud del artículo anterior, podrán ser incorporados al Presupuesto General de Cálculo de Gastos y Recursos del Sector Público provincial en el siguiente ejercicio financiero o en los inmediatos posteriores según la disponibilidad de los fondos de financiamiento vinculados a la actividad minera.

ARTÍCULO 7°.- Establécese que el proceso de elección de los proyectos de inversión, obras de infraestructura o desarrollo productivo por parte de la ciudadanía, podrá realizarse todas las veces que se estime conveniente, para la inclusión de nuevos proyectos en ejercicios fiscales posteriores según la disponibilidad de los fondos de financiamiento vinculados a la actividad minera.

ARTÍCULO 8°.- Facúltese al Ministerio de Planificación y Modernización a dictar normas aclaratorias y complementarias al proceso de participación tramitado en autos, a fin de dar claridad y precisión al mismo.

ARTÍCULO 9°.- Tomen conocimiento, a sus efectos: Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; Ministerio de Comunicación; Ministerio de Infraestructura y Obras Cíviles; Ministerio de Hacienda Pública; Ministerio de Vivienda y Urbanización; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Social y Deporte; Ministerio de Educación; Ministerio de Industria, Comercio y Empleo; Ministerio de Agricultura y Ganadería; Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente; Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica; Ministerio de Inversión y Desarrollo; Ministerio de Minería; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos; Asesoría General de Gobierno; Fiscalía de Estado, Secretaría de Estado de Gabinete; Dirección General de Rentas; Administración General de Catastro; Administración de Vialidad de la Provincia; Caja de Prestaciones Sociales de Catamarca; Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Secretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública; Subsecretaría de Presupuesto; Administración General de Rentas, Administración General de Catastro, Caja de Créditos y Prestaciones Provincial Catamarca (C.C.P.P.); Obra Social de los Empleados Públicos (O.S.E.P); Instituto Provincial de la Vivienda; Administración de Vialidad Provincial y Administración General de Asuntos Previsionales (AGAP).

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, publíquese, se al Registro Oficial y Archívese.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 03-04-2025 21:12:31

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa